

Este Periódico se publica los LUNES, MIÉRCOLES y SÁBADOS de cada semana.

Los Ayuntamientos pagarán 26 rs. anticipados en cada trimestre; 9 rs. en cada mes los particulares de esta Capital, y 15 rs. los de fuera, franco de porte.



No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el SR. Gefe Político de esta provincia y francos de porte, ni se servirá ninguna reclamacion que no venga con este último requisito.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

ANUNCIOS.

El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito con fecha 24 del actual me dice haber desertado el soldado del regimiento de Baza, Timoteo Rodriguez, cuya media filiacion se espresa, á fin de que los Alcaldes y demas dependientes de mi autoridad, practiquen las mas activas diligencias hasta conseguir su captura, remitiéndolo á disposicion de la espresada autoridad dando parte á la mia á los efectos que haya lugar. Cáceres 26 de junio de 1849. = Antonio Alegre Dolz.

Filiacion.

Hijo de Manuel y de Isabel Rubio, natural de Cabeza del Buey, provincia de Badajoz; edad 25 años, estado soltero, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz algo roma, color moreno, barba ninguna, boca regular.

El Sr. Comandante general de esta provincia con fecha 24 del actual, me participa haber desertado de esta Capital el soldado del segundo batallon del regimiento de Málaga, Juan Garcia Gonzalez, cuyas señas se insertan á continuacion, á fin de que los Alcaldes y demas dependientes de mi autoridad, practiquen las diligencias necesarias hasta conseguir su captura, poniéndolo á disposicion de la referida autoridad, dando parte á la mia á los efectos que haya lugar. Cáceres 26 de junio de 1849. = Antonio Alegre Dolz.

Filiacion.

Juan Garcia Gonzalez, hijo de Manuel y de Francisca Gonzalez, natural de Almendral, provincia de Badajoz, oficio labrador, edad años, estatura 5

pies, 2 pulgadas y 6 líneas, pelo y cejas castaños, ojos pardos, color trigueño, nariz regular, barba lampiña, boca regular.

El Juez de primera instancia de Navalmoral con fecha 21 del actual me dice hallarse instruyendo causa criminal contra Pedro y Blas Rubio y Antonio Garcia Moreño, por róbó á Benigno Andige; en la cual se hace una cita interesante á un quinquillero llamado Pascual Perez, se libraron los correspondientes exhortos, mas como no se haya presentado, lo participó á fin de que por mi autoridad se den las órdenes oportunas á los Alcaldes y demas dependientes de mi autoridad para que averiguando su paradero se lo manifiesten y tenga efecto su presentacion en aquel Juzgado, dando parte á mi autoridad á los efectos que haya lugar. Cáceres 26 de junio de 1849. = Antonio Alegre Dolz.

El Gefe civil del distrito de Plasencia con fecha 19 del actual me dice lo que sigue:

Con fecha 14 del actual participa á este Gobierno civil el Alcalde de Portaje, que en la boyada del pueblo se halla hace bastante tiempo una res vacuna de las señas que á continuacion se espresan sin que hasta ahora se sepa á quien pertenece. Como por medio del oportuno anuncio en el Boletin oficial pudiera venirse en conocimiento del dueño de citada res, he creido conveniente comunicarlo á V. S. para que si lo creyere conveniente se sirva dictar su superior orden para que se inserte referido anuncio.

Lo que se publica en el presente Boletin para indicados fines. Cáceres 23 de junio de 1849. = Antonio Alegre Dolz.

SEÑAS DE LA RES.

Un novillo de tres años, capon, pelo castaño, la oreja izquierda despuntada y golpe por detrás, y en la derecha golpe por detrás, de buen asta y en el ojo derecho una nube.

El Gefe civil del distrito de Plasencia con fecha 22 del corriente me dice lo que sigue:

El Alcalde constitucional de Jaraicejo con fecha 21 del mes actual pone en conocimiento de este Gobierno civil de haberle sido entregadas, por los guardas de la hoja de su término jurisdiccional, dos caballerías que se hallaban pastando en la misma, sin que hasta el día haya podido averiguarse á la persona que corresponden. Y por si V. S. estima-se conveniente mandar se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, me dirijo á su autoridad, insertando al pie las señas de indicadas caballerías para los efectos que haya lugar.

Lo que se inserta en este Boletín para que pueda llegar á noticia de sus dueños. Cáceres 23 de junio de 1849. = Antonio Alegre Dolz.

SEÑAS.

Un caballo cerrado, seis cuartas y sobre siete dedos de alzada, pelo negro algo claro, rabicano, con señales de matadura sobre el lomo y costillares, capon y sin hierro.

Un potro como de dos años, seis cuartas y sobre cuatro dedos, pelo negro oscuro, calzado de la izquierda, estrella algo prolongada y perdida en la frente, bebe en blanco, sin hierro.

El Juez de primera instancia de Talavera de la Reina con fecha 21 del actual me dice lo que sigue:

Al Sr. Gefe político de la provincia de Cáceres, ante quien este mi exhorto será presentado y pedido su cumplimiento, hago saber: Que en este Juzgado y por la escribanía del que suscribe, se sigue causa criminal de oficio, en averiguacion de los autores de la muerte dada á Manuel Martín, vecino de Pajares, á quien se halló cadáver en 25 de mayo último, en término de la villa del Real de S. Vicente, y como de la causa resulta que llevaba consigo dos caballerías mulares, cuyas señas se pondrán al final, y que los días antes del hallazgo del cadáver, salió de la villa del Almendral, con direccion á la del Real de S. Vicente, acompañado de dos quinquilleros, uno como de 40 años, y otro como de 27 á 30, y una mujer de bastante estatura, y un niño pequeño; he provisto auto en el día de ayer, que entre otros particulares que contiene, hay uno que dice:

Auto.—«Con insercion de las señas de las caballerías que aparecen de la certificacion espedida por el Ayuntamiento constitucional de Pajares; espidanse exhortos á los Sres. Gefes políticos de esta provincia, Ciudad-Real, Cáceres, Badajoz, Avila, Valladolid y Madrid, por si pueden ser habidos, y que sean remitidos á este Juzgado.»

Y conforme á lo por mi decretado en el particular del auto inserto, espidido el presente á dicho Sr. Gefe político de la provincia de Cáceres, por el cual de parte de S. M. (Q. D. G.) exhorto y requiero, y de la mia pido á dicho Sr. Gefe político, que luego que le reciba se sirva acordar lo conveniente para su insercion en el Boletín oficial de esa provincia á los fines á que termina, devolviéndole diligenciado, para que surta en la causa los efectos legales; que en mandarlo así administrará

justicia, quedando yo en hacer lo mismo siempre que los suyos vea ella mediante.

Lo que he mandado insertar en el Boletín oficial de esta provincia á los efectos apetecidos por dicho Sr. Juez. Cáceres 26 de junio de 1849. = Antonio Alegre Dolz.

SEÑAS DE LAS CABALLERIAS.

Un macho mular, de edad de siete años, su alzada seis cuartas y media escasas, pelo ratonado, pobre de cola, bociblanco, bastante estrecho de nalgas; cabezada de estambre de Arévalo, bastante usada: cargado de hierro, clavos y campeche: aparejado de aparejo redondo, bastante usado y manchado de haber conducido aceite.

Una mula de edad de siete años, alzada seis cuartas y dos pulgadas poco mas ó menos, pelo castaño oscuro, bastante estrecha del cuarto trasero, un poco zaina; cargada con el mismo género que el macho, y aparejada por el mismo estilo.

Don Fernando Balboa, Caballero de la inclita y militar Orden de San Juan de Jerusalem, condecorado con dos cruces de distincion por acciones de guerra, Sócio honorario de las Económicas de Amigos del Pais de Jaen y Logroño é Intendente-Subdelegado de Rentas de esta provincia.

Por el presente llamo, cito y emplazo por segunda vez á Manuel Gonzalez, vecino de Ceclavin, para que en el término de nueve días comparezca en esta Subdelegacion, á ser notificado de la sentencia recaída en la causa seguida en su contra y otros, por aprehension de contrabando; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Cáceres á 18 de junio de 1849. = Fernando Balboa. = Por mandado de S. S., Francisco Muñoz Bello. = José Collar.

D. Lope Sanchez de las Matas, Juez de primera instancia de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de treinta días á las personas que se crean con derecho á la propiedad y posesion de los bienes dotales de la capellanía que en la Parroquial de la villa de Navaconcejo, fundó Diego Martín Susaño, para gentes de su linaje, vacante por muerte de D. Vicente Donaire Collado, para que dentro de él comparezcan por sí ó por medio de Procurador con poder bastante á ejercitarle; apercibidas de que en otro caso les parará perjuicio. Así pues, lo tengo mandado en 9 del actual, ante el presente escribano, en el espediente de concurso que ha promovido José Donaire Collado, de aquella vecindad. Dado en Plasencia á 12 de junio de 1849. = Lope Sanchez de las Matas. = De su orden, Manuel Sabino Ramos.

Ley de Sanidad y su reglamento publicada el año
1849

es y por el general
rán sido mas satisfactorias que las
gano oficial del gabinete de Berlin; sin
en sus noticias, el enviado prusiano ha
con frialdad en Paris, y cree que lo mis-
dido en Londres al general Groeben.
los franceses publican los siguientes despa-

...retama, y
cincuenta kilogramos (una fanega) de sal co
yores proporciones un quintal de hollin y una a
por cada cien quintales de sal.
Art. 2.º La operacion de que trata el artícu
ejecutará por ahora, y mientras la direccion del ra
ca otra cosa, en las capitales de provincia en la pr

ADMINISTRACION DE FINCAS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE CACERES.

El día 29 de julio próximo de once á doce de su mañana, se rematarán en esta Capital ante el Sr. Intendente, Administrador é Inspector de Fincas del Estado, y en los pueblos que se espresarán ante su Alcalde, Procurador Sindico y encargado del Administrador de Plasencia, el arriendo de las fincas siguientes, cuyos pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en las respectivas escribanías:

NUMERO de las fincas.	NOMBRE Y SITUACION.	PROCEDENCIA.	Presupuesto. RS. VN.
VILLAR.			
1556	Tierra á Valde-Sabotos, de 3 fanegas.	Demanda de la Misericordia.	25
1557	Otra al Corral de Alonso García, de 1 f.	Cofradía del Rosario	270
1558	Otra al mismo sitio de 2 fanegas.	Cofradía de Animas	
1559	Otra al sitio de la Moraleja de 2 id.	Idem.	
1560	Otra al Postuero de 1 id.	Idem.	
1561	Otra al Corral de Alonso García de 3 id.	Idem.	
1562	Otra á la Moraleja de 1 id.	Idem.	19
1563	Otra á Lagunillas.	Cofradía del Santísimo.	
1564	Otra á la Garganta.	Idem.	20
1565	Otra á las Lagunillas.	Idem de la misma.	
1566	Otra á las Canalejas.	Idem de la Misericordia.	10
1567	Otra al Cerro de las Navas de 1 fanega.	Idem.	8
1568	Otra al Valle de las Eras.	Idem.	2
1569	Otra á las Lagunillas	Cofradía de Nuestra Señora.	20
1570	Otra al Cerro de las Navas	Idem	10
1571	Otra al mismo sitio.	Idem	8
1572	Otra al Moral de la Chapa.	Cofradía de Animas.	10
1573	Otra á las Cebadillas de 3 celemines.	Idem de Veracruz.	4
1574	Otra al Saucillo de 1 fanega.	Idem.	12
1575	Otra al Cerro de las Pilas de 2 fanegas.	Idem.	8
1577	Otra á Fuente de D. Gomez.	Idem.	45
»	Cercado al Canchalejo.	Cofradía del Santísimo.	
MALPARTIDA DE PLASENCIA.			
1605	Haza de pan llevar á la Jara	Cofradía de Animas	5
1606	Otra de idem á los Gamonales.	Idem	20
1607	Otra de 10 fanegas á Gilbuena	Cofradía del Santísimo de Granadilla.	15
SAUCEDILLA.			
1924	Tierra á las Eras.	Cofradía de Animas.	30
1925	Otra al camino de Almaráz.	Idem.	16
1931	Otra á Rabinchera	Idem.	25
1932	Cuartillo del Royo.	Idem.	8
1933	Tierra al Camino del Cerro Alto.	Idem.	»
1934	Otra á los Viñazos.	Idem.	»
1941	Otra al Membrillo.	Cofradía del Rosario.	23
1943	Otra á idem.	Idem del Señor.	26
1944	Otra á los Mártires.	Idem.	75
1945	Otra á Pozo Llanazo	Idem.	40
1946	Otra al Soto.	Idem.	10
1948	Otra á las Chaparras.	Cofradía de la Soledad	6

Cáceres 11 de junio de 1849.—José Sanjurjo.

Don Ventura Diaz, caballero de la real y distinguida orden española de Carlos III; Comendador de número de la Americana de Isabel la Católica; individuo de varias corporaciones científicas y literarias; Gefe superior político de primera clase, y en comision de esta provincia, etc.

Con el objeto de evitar cualquiera especie de fraude respecto á las utilidades que producen á la provincia los baños de Alange, las cuales es preciso que ingresen en Caja, para que este establecimiento reciba las mejoras que estoy dispuesto á introducir en él en beneficio de la humanidad doliente; he dispuesto que ademas de las medidas acordadas para mejorar la administracion y establecer una in-

tervencion para los pagos, exigir á los indijentes las certificaciones de pobreza, selladas con el del Ayuntamiento del pueblo de la vecindad del interesado, autorizadas por el Alcalde y Secretario, previos los requisitos prevenidos; se nombre un vijilante para que exija las cartas de pago á los bañantes de las cantidades que hubiesen satisfecho á su entrada en los Baños, á fin de evitar que se eluda lo mandado, poniéndose de acuerdo con alguno de los subalternos empleados en el referido establecimiento.

Asimismo he determinado que á los bañantes que cometieren algun fraude, se les exija la multa de 20 á 200 reales, y que se imponga al empleado que se lo hubiere consentido, la pena de separacion del cargo y la multa de 500 rs., y en caso de in-

solvencia un mes de prision, salvo cuando concurren tales circunstancias, que fuese preciso formarle causa como detentador de los fondos públicos.

El Alcalde de la villa de Alange deberá, en el momento de darse la queja, imponer las penas prescritas, bajo su mas estrecha responsabilidad; en el concepto, de que por cualquier miramiento ó consideracion que emplee con los defraudadores, en perjuicio tan conocido del bien del público, será reprimido ejemplarmente, no solo como una falta en el cumplimiento de sus deberes, sino como un atentado contra los adelantos de un establecimiento tan útil, que es preciso pasar ahora por la vergüenza de dejarlo en el lastimoso estado en que se encuentra, salvo las pequeñas obras que se han podido hacer para la presente temporada, solo porque sin duda alguna no se han recogido los productos debidos con la escrupulosidad que era de desear; siguiéndose de aquí por consecuencia, la falta de medios para el perfeccionamiento tan reclamado de los artefactos, habitaciones y útiles con que es preciso contar para usar de la mejor manera de estas salutíferas aguas.

Los precios que han de satisfacer los bañantes en el corriente año, serán los mismos que en el anterior, de 20, 40 y 60 reales, segun la clase que usen.

Lo que he dispuesto se fije en todos los pueblos de esta provincia, y muy principalmente en Alange durante la temporada de los baños, para que estando de manifiesto, persona alguna pueda alegar ignorancia. Badajoz 15 de junio de 1849.—Ventura Diaz. — Por mandado de S. S., Facundo Batet, Secretario.

El Intendente militar del distrito de la Capitanía general de Aragon.

Hace saber: Que debiendo contratarse el servicio ó suministro de pan, cebada y paja para las tropas y caballos estantes y transeuntes por este distrito, por término de un año, á contar desde 1.º de octubre próximo hasta fin de setiembre de 1850, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia, y con arreglo á las formalidades establecidas en real orden de 26 de diciembre de 1846; he dispuesto se convoque por medio de este anuncio, á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar ante el Juzgado de dicha Intendencia, el dia 21 de julio próximo, á las doce en punto de su mañana, en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitirme en pliego cerrado y sellado con un sobre interior, que indique el objeto del contenido, las proposiciones, en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro; en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este Juzgado, sean de conocido arraigo y responsabilidad suficiente que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre sí, el autor ó autores de la proposicion

mas beneficiosa caso de ser de esta dos ó mas las iguales, con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M.; que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen ni se presente despues de la hora anunciada, y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Zaragoza 2 de mayo de 1849. — Pedro de San Martin. — El Oficial 6.º Secretario interino, Julian de Echenique.

Direccion general de la Deuda pública.

El dia 2 de julio próximo se dará principio al pago de los intereses de la renta al 3 por 100 que vencen el 30 del actual, en la misma forma que se verificó el del semestre anterior: en su consecuencia la Direccion ha acordado que los tenedores de cupones de dicha renta exhiban las facturas con que deban presentarlos al cobro, en la mesa de recibo que al efecto se ha establecido, desde el 28 del corriente en los dias no festivos y horas de diez de la mañana á las tres de la tarde; á fin de que se estampe en ellas el dia en que han de acudir á percibir su importe.

El pago se efectuará en esta forma: los lunes, martes, miércoles y jueves que no fueren feriados se satisfarán en la Caja de la Direccion los cupones del semestre corriente en las horas ya designadas. Los viernes se destinan al pago de cupones de semestres atrasados; y los sábados á las operaciones de la Caja. Madrid 20 de junio de 1849.

Alcaldía constitucional de Santa Ana.

El lunes 18 del corriente, faltó de la dehesa Boyal de esta villa, una potra de tres á cuatro años, pelo negro, estrella en frente, de mas de seis cuartas y media de alzada, cerril, con hierro de S en la nalga derecha, propia del que suscribe. Si alguna persona supiese de su paradero, suplica le dé el correspondiente aviso, dándole una buena gratificacion. Santa Ana 21 de Junio de 1849. — Diego Mayordomo.

ANUNCIO.

En la calle de la Montera, núm. 60, cuarto tercero, se ha establecido una AGENCIA, la cual se encarga de practicar cuantos negocios ocurran á los particulares en todas las oficinas, tribunales y demas dependencias de la Corte con la mayor prontitud y buen desempeño, y en la misma forma activará los que tengan pendientes.

Los que quieran favorecer con sus negocios podrán dirigirse con la correspondencia franca de porte, á la calle y casa arriba espresadas y á nombre de D. Valentin Carlos Requena, que apreciará el favor.

CACERES: 1849.

Imprenta de la Viuda de Búrgos.